

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. Contravencional N° CH-00205-JP-2026 donde resulta imputado por el Art. 40 INC. A) de la ley 5592- Código de Faltas - el ciudadano SEGUEL RAMIREZ BRUNO EZEQUIEL

Que de la indagatoria de fecha 13/05/2026 , surge la negativa y el no reconocimiento de la falta que se le imputa.

Que no obran pruebas agregadas tendientes a acreditar los hechos denunciados;

POR ELLO:

LA JUEZA DE PAZ DE CHOELE CHOEL

R E S U E L V E

1º) **SOBRESEER** a SEGUEL RAMIREZ BRUNO EZEQUIEL de la infracción al Artículo 40 INC A) de la Ley 5592/2022 - Código de Faltas-, por falta de pruebas; 2º) **NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE. PROTOCOLICESE;** Cumplido. **ARCHIVESE.**-Se notificó al contraventor de su derecho a apelar la presente Resolución dentro de las 48 horas de notificado, ante el Juzgado Correccional o recurrir en queja por denegatoria de este recurso ante el mismo Juzgado (Art. 27 “in fine” de la Ley 2430).-

JUZGADO DE PAZ DE CHOELE CHOEL, 13 DE MAYO DEL 2026 .-